

Resolución 187 de 2017

Agosto 10 de 2017

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a una ex -
funcionaria del Instituto Departamental de Bellas Artes.**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el empleado público **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ AMAYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.932.065 fue nombrado mediante Resolución No. 017 de enero 26 de 2014 en el cargo de **OPERARIA- ASEO**, de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, nombramiento que tiene vigencia a partir del 30 de enero del año 2004.

Que mediante Resolución No. 141 de julio 16 de 2014, se acepta renuncia de la funcionaria en mención al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES- ASEO** código 470, Grado 01, de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, sin efectos fiscales, a partir del 21 de julio de 2014, sin efectos fiscales.

Que mediante Resolución No.144 del 18 de julio de 2014, se nombra en provisionalidad en un cargo de carrera administrativa a la señora **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ AMAYA**, en el cargo de **RECEPCIONISTA**, grado 487, código 03, de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, a partir del 21 de julio de 2014.

Que el ultimo nombramiento en provisionalidad de la señora **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ AMAYA** se realizó mediante Resolución 263 de julio 27 de 2016, con vigencia de seis meses (6), mientras duraba el encargo de la Titular.

Que ante la terminación del encargo de la señora **ELIZABETH FLOREZ JARAMILLO**, mediante Resolución No. 158 de julio 27 de 2017, se resuelve dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora **CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ AMAYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.932.065 en el cargo de **OPERARIO-RECEPCIONISTA** código 487, grado 03 de la Planta de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes,

Que el Artículo 1° del Decreto 1919 del 27 de agosto de 2.002, establece que: "A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles departamental, distrital y municipal, entre otras gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que el Artículo 1° del Decreto Ley 404 de 2006, señala "**DE LOS PAGOS PROPORCIONALES** que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

